

Facultad de Ciencias dependiente de dicha Universidad, que fue aprobada por Orden de 23 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1976), modificación que se refiere exclusivamente a la composición de los Tribunales, que se constituirán por tres Profesores Doctores de la Facultad, uno de los cuales, al menos, será Catedrático numerario y actuará como Presidente. El Director de la tesina formará parte del Tribunal.

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de facultad y de gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la propuesta de modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de Extremadura en el sentido expuesto anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

**18289** *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica.

Vistos a Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/74.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Madrid

Expediente: 16.050.

Municipio: Madrid. Domicilio: Alonso Martos, 8. Denominación: «Los Boliches». Titular: Doña Pilar Baños Martín. Fecha de autorización previa: 18 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 25.

Expediente: 15.014.

Municipio: Madrid. Domicilio: Avenida Doctor Arce, 16 y calle del Arga, 16. Denominación: «Santa Gema». Titular: Don Joaquín Urraca de Agustín y doña Joaquina Lara Arjona. Fecha de autorización previa: 3 de abril de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 80.

##### Provincia de Segovia

Expediente: 16.259.

Municipio: Segovia. Domicilio: Carretera San Ildefonso, sin número. Denominación: «El Alcazar de Segovia». Titular: Cooperativa de Enseñanza Alcazar de Segovia. Fecha de autorización previa: 20 de diciembre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

**18290**

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda a doña María Gregoria Vázquez Blanco.*

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a doña María Gregoria Vázquez Blanco, estudiante de 4.º de Biología de la Universidad de León, durante el curso 1983-1984, y con domicilio familiar en la calle Alonso Cestrillo, 36, de Valencia de Don Juan (León).

Resultando que doña María Gregoria Vázquez Blanco solicitó y obtuvo ayudas del régimen general para los cursos 1981-1982 y 1982-1983, habiendo solicitado ayuda para el curso 1983-1984 que ha sido denegada por la Universidad de León, Centro donde cursa estudios de Biología.

Resultando que en la solicitud de ayuda al estudio para el curso 1983-1984 declaró unos ingresos brutos de 3.885.346 pesetas y unos gastos de 3.200.519 pesetas, lo que producía unos ingresos netos de 484.827 pesetas, ingresos éstos que parecían no responder al rendimiento neto estimado como normal en un contratista de obras, con 8 empleados a su cargo, y una cotización de 147.224 pesetas en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, y 111.286 pesetas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Jurado de Selección Universitaria trasladó a la Sección de Verificación y Control el expediente, a fin de que fuera investigado y, si procedía, se realizase la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio mencionadas;

Resultando que, realizadas las investigaciones oportunas en orden al esclarecimiento de la real situación económica familiar, se averiguó que don Isidro Vázquez Gorgojo, padre de la solicitante, tenía en 1980 una licencia fiscal como constructor y no por obras de albañilería, y en 1961 se encontraba dado de alta con 3 licencias fiscales como constructor;

Resultando que como tal contratista de obras dijo tener unos ingresos netos anuales de 304.045 pesetas en la solicitud de ayuda para el curso 1981-1982 y 350.000 en la del curso 1982-1983, declarando como profesión del cabeza de familia «maestro de obras» en la primera, y «albañil-industrial» autónomo en la segunda, se procedió a la apertura del expediente y al envío del oportuno pliego de cargos, formulado el 2 de marzo de 1984;

Resultando que en 12 de marzo doña María Gregoria Vázquez Blanco presentó escrito de alegaciones en el que hacía constar que:

1.º Su padre don Isidro Vázquez Gorgojo «trabaja como contratista de obras y no posee tres licencias fiscales, sólo una que corresponde a obras de albañilería, aunque anteriormente había disfrutado de una licencia como constructor, de la que se dio de baja».

2.º Que los 8 empleados que figuran dados de alta en la Empresa no eran permanentes, ya que no trabajaron 2.244 horas anuales, por lo que «el total de horas trabajadas corresponde a 4 ó 5 trabajadores que cumplieran el año completo y no a ocho».

3.º Que su padre permaneció dado de baja por I. L. T. desde el 21 de julio de 1982 al 12 de septiembre de 1983, continuando en la actualidad enfermo.

Resultando que por las investigaciones practicadas se deduce que don Isidro Vázquez Gorgojo poseía tres licencias fiscales como constructor en el ejercicio 1981, tal y como queda reflejado en el Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que ni la enfermedad del padre de la solicitante ni el hecho de que los ocho empleados trabajaran un total de horas correspondientes a 4 ó 5 trabajadores, desvirtúa los cargos formulados a doña María Gregoria Vázquez Blanco y que, en resumen, la ocultación de ingresos económicos para la obtención de ayuda al estudio.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 19); Real Decreto 2288/1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1983), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio con carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación; Orden ministerial de 31 de marzo de 1981, Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por las que se regulan las convocatorias generales de ayudas al estudio para los cursos 1981-1982, 1982-1983 y 1983-1984, en los niveles universitarios;

Considerando que el rendimiento medio estimado como normal en un contratista de obras de 4 ó 5 empleados a su cargo, admitidas en las alegaciones, hechas en este punto por la interesada, no corresponden a las 304.045 pesetas del curso 1981-1982; 350.000 pesetas de 1982-1983 y 484.827 pesetas de 1983-1984, habiendo cotizado en el ejercicio 1982 a Hacienda 147.224 pesetas en el Impuesto sobre Tráfico de Empresas y 111.286 pesetas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Considerando que en las solicitudes de ayuda al estudio aparece como Maestro de obras y albañil-industrial, respectivamente, lo que no responde a la declaración del IRIP y a la estimación objetiva singular, donde aparece como contratista de obras;